



AYUNTAMIENTO DE
LA VELLÉS

ORDENANZA REGULADORA
DE LA CONCESIÓN DE
AYUDAS PARA LA
INSTALACIÓN DE SISTEMAS
DE DESCALCIFICACIÓN
INDIVIDUALES EN EL
MUNICIPIO DE LA VELLÉS

APROBADA EN EL PLENO DEL DÍA
21 DE JULIO DE 2025



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad del agua suministrada en el municipio de La Vellés presenta niveles elevados de dureza, lo que conlleva la acumulación de cal en las instalaciones domésticas, afectando negativamente a electrodomésticos, tuberías y sistemas de calefacción. Esta situación genera un incremento en el consumo energético y en los costes de mantenimiento para los vecinos.

Con el objetivo de mejorar la calidad del agua en los hogares, fomentar la eficiencia energética y promover el uso sostenible de los recursos hídricos, el Ayuntamiento de La Vellés considera necesario establecer un marco normativo que regule la concesión de ayudas económicas para la instalación de sistemas de descalcificación individuales en las viviendas del municipio.

Esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias municipales en materia de medio ambiente y salud pública, y se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible, en particular con el ODS 6: Agua limpia y saneamiento.

Además, es una iniciativa que nace del Consejo del Municipio, un órgano consultivo constituido recientemente en el seno del Ayuntamiento de La Vellés.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la adquisición e instalación de sistemas de descalcificación de agua en viviendas o centros de trabajo situados en el término municipal de La Vellés.

Artículo 2. Finalidad

Las ayudas contempladas en esta Ordenanza tienen como finalidad:

- a) Mejorar la calidad del agua en los hogares y negocios del municipio.
- b) Reducir el consumo energético asociado a la acumulación de cal en instalaciones y electrodomésticos.
- c) Fomentar el uso eficiente y sostenible del agua.



Artículo 3. Régimen jurídico

La concesión de las ayudas reguladas en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la misma, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Ordenanza las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser propietarios o arrendatarios de una vivienda ubicada en el término municipal de La Vellés.
- b) Estar empadronados en La Vellés con una antigüedad mínima de un año.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De la misma forma, podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de una empresa, negocio y/o centro de trabajo en la localidad de La Vellés, y que el sistema de instale en este.
- b) Estar incluido en el censo del Impuesto de Actividades Económicas de La Vellés, estando o no obligado al pago y/o exento, por volumen de facturación.
- c) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos de los sistemas de descalcificación

Los sistemas de descalcificación objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser nuevos y adquiridos con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza.
- b) Contar con certificación de conformidad con la normativa vigente en materia de calidad y seguridad, por el propio fabricante del aparato.



CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para la concesión de ayudas podrán presentarse en cualquier momento del año, mientras exista disponibilidad presupuestaria, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Vellés.

El Ayuntamiento tramitará las solicitudes por orden de entrada hasta agotar el crédito disponible. En caso de agotamiento del crédito presupuestario, se notificará dicha circunstancia a los interesados, y las solicitudes no atendidas podrán conservarse en lista de espera para el ejercicio siguiente, si así lo solicita expresamente el interesado.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda será de hasta el 50% del coste total de adquisición e instalación del sistema de descalcificación, con un límite máximo de 150 euros por vivienda o negocio.

Artículo 8. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Vellés, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Justificante de empadronamiento.
- c) Factura de compra del sistema de descalcificación.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicite el ingreso de la subvención
- f) Declaración responsable comprometiéndose a hacer uso del sistema de descalcificación en los términos previstos en la Ordenanza, con compromiso expreso de mantenerlo en uso durante el plazo exigido en la misma.

Artículo 9. Criterios de valoración

En caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, se priorizarán aquellas que cumplan los siguientes criterios:

- a) Antigüedad del solicitante en el padrón municipal.
- b) Situación económica del solicitante.



c) Orden de presentación de la solicitud.

Artículo 10. Resolución y pago

La resolución de concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía o Concejalía delegada, y se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el beneficiario.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 11. Obligaciones

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Mantener en funcionamiento el sistema de descalcificación durante un período mínimo de dos años.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Asumir las obligaciones fiscales que se deriven de la subvención concedida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en esta ordenanza, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En La Vellés, a 21 de JULIO de 2025

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: JAVIER MARCOS SANTOS

Alcalde de La Vellés